ANEXO CLAUSULADO ELECTRONICO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA.

PARTES	**MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL** **REGINA ROJAS DE GRAJALES EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA,**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE LARGA ESTANCIA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo electrónico de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, suscrito en la plataforma SECOP II con **REGINA ROJAS DE GRAJALES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 25.151.878, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT 900.038.770-2** el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas

CONSIDERACIONES:

Que según el Decreto 092 de 2017 ”Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia”, contempló en su artículo 5° una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: “**ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las

ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,." **b.-** Que la UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA, compromete recursos en dinero para la ejecución del convenio en una proporción no inferior al 5%. **C.** Que el presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes, los cuales pueden ser consultados directamente en la plataforma del SECOP II **d.-** Que todos los documentos previos que soportan este convenio se anexan y forman parte esencial de él, y por tanto obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. Con base en las anteriores consideraciones, se celebra el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE LARGA ESTANCIA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. OBLIGACIONES CONJUNTAS**: **1**. Asistir técnica y administrativamente los requerimientos para lograr el cumplimiento del objeto convencional. **2**. Prestar el apoyo necesario para la ejecución del objeto y alcance del convenio para el logro de los objetivos y metas propuestas en el programa de interés público a desarrollar, con el fin de garantizar la protección y cuidado de los adultos mayores del Municipio en condición de vulnerabilidad. **3**. Coordinar, articular y facilitar la realización de actividades y acciones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio, con la finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. **4**. Ejecutar el presente convenio respetando los principios de la función administrativa y los principios de la contratación estatal. **5.** Proveer los recursos y aportes necesarios para el Convenio, haciendo los respectivos desembolsos de efectivo según aplique, en los términos y condiciones en que se comprometan en el convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Transferir los recursos en dinero que correspondan, suma que será determinada una vez sea seleccionada la Entidad que suscribirá el convenio de asociación, teniendo en cuenta el valor de los recursos en dinero o especie que la misma aporte. **2**. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio. **3.** Mantener comunicación constante con el ejecutor del Convenio, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del mismo. **4**. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Municipio y por la Entidad Privada sin ánimo de lucro, para lo cual se asignará un Supervisor para tal efecto. **5.** Autorizar el ingreso de los adultos mayores como beneficiarios para la atención integral en Centro de Larga Estancia, previo estudio de verificación de las condiciones de abandono, de habitante de calle o desprotección social o familiar. **6.** Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio. **7**. Evaluar los resultados del

cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio. **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: 1.** Brindar a setenta y ocho (78) personas mayores el servicio de alojamiento en el centro de larga estancia, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas, suministrando una alimentación diaria, sana, balanceada y nutricional (Desayuno, refrigerios (en la mañana y en la tarde), almuerzo, cena, según minuta alimentaria que asegure la ingesta necesaria a nivel proteínico calórico y la cual deberá ser aquella elaborada y firmada por Nutricionista y aprobada por la Supervisión del convenio realizado en el primer semestre del presente año. **2**. Suministrar a veinte (20) adultos mayores el kit incontinencia mensual (paquete de pañales x 90), de acuerdo con sus necesidades y crema anti escaras de 500 mg. **3**. Prestar el servicio de lavandería y arreglo de ropas diaria para que sus ropas permanezcan limpias, garantizando su buena presentación. **4**. Garantizar la adecuada infraestructura y buenos procesos de higiene, según la normatividad aplicable para el caso (POES). **5.** Brindar la atención y el acompañamiento requerido para los tratamientos médicos de los adultos mayores, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia, contando con carpetas por usuario, donde se evidencie el proceso de los adultos mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración, como son: (i) Solicitud y acompañamiento a citas y controles médicos, (ii) Administración de medicamentos prescritos, (iii) Atención y seguimiento a los tratamientos médicos, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1315 de 2009, lineamientos técnicos y anexos. **6.** Contratar el personal mínimo requerido conforme a lo establecido en el presente proceso, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuáles serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del (centro de protección; este personal deberá estar afiliado el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales y pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar; garantizando como mínimo conforme a la propuesta presentada. **7**. Garantizar que en horario nocturno la prestación del servicio esté a cargo de mínimo dos personas cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia. **8.** Implementar y otorgar estricto cumplimiento a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social para la Prevención, Contención y Mitigación del COVID-19 en personas mayores para los Centros de Protección Social de larga estancia. **9**. Recibir a las personas mayores que sean enviadas por el Municipio de Santa Rosa de Cabal conforme a los cupos disponibles en el convenio de asociación. **CLAUSULA SEGUNDA:** NATURALEZA: Las partes hacen constar expresamente que en el presente convenio no existe continuidad, subordinación y dependencia entre ellas; por tanto, el contratista no tendrá remuneración distinta a la pactada. **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES** El valor del presente convenio es de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($661.312.032**), de los cuales el municipio aportará hasta la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($ 628.246.430),** y el aporte de la ESAL asciende hasta la suma de **TREINTA Y TRES MILLLNES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE ($33.065.602)** que corresponde al 5% del presupuesto oficial. El Municipio de

Santa Rosa de Cabal, pagará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente manera: 1) Desembolsos, conforme a **ACTAS PARCIALES MES VENCIDO y UN ACTA FINAL**, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio es de **TRES (3) MESES y SEIS (6) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del convenio, sin que esta fecha supere la del 31 de diciembre de 2025. El cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del convenio. **CLAUSULA QUINTA:** RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. PARÁGRAFO: La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. **CLAUSULA SEXTA: CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría Departamental Ley 617 de 2000. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal N°86 del 21 de Enero de 2025, rubro 2.3.2.02.02.008 – servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Municipio a través del secretario de Desarrollo Social **DUBERNEY GUTIERREZ ZAPATA,** o quien desempeñe el cargo, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones entre las cuales se encuentran: a) verificar el cumplimiento del convenio conforme con el cronograma presentado por el contratista o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el contratista y el supervisor; en caso de presentarse incumplimiento deberá el supervisor dar aviso oportuno al mismo contratista y a la Secretaria Jurídica del Municipio del incumplimiento del convenio, por escrito para que proceda a imponerle multas o declararle la caducidad del convenio si es del caso. b – El supervisor dentro del Control que debe realizar en la parte administrativa les corresponde: 1- Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral. 2- Expedir los certificados de recibo a satisfacción. 3-Expedir los certificados de avance con la firma del contratista y el Supervisor. 4- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista (Estos serán soporte para ejecutar los pagos) 5. - Realizar las actas de liquidación de las obligaciones del contratista. 6 - Proyectar la correspondencia que resulte producto del convenio. 7- Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta. 8 - Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio, e informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento o demora. 9 – Cualquier orden que dé el supervisor debe ser por escrito 10- Realizar reuniones periódicas

con el contratista, son reuniones de carácter ejecutivo con informe escrito. 11.- Los Supervisores dentro del control en la parte técnica del convenio le corresponde: A)- Velar por que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual. B)- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. C) - Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del convenio, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. D)- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso se deberá observar lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o adicionen. PARAGRAFO: El supervisor deberá publicar en la Plataforma SECOP II toda la documentación expedida, dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del documento. **CLAUSULA NOVENA– GARANTIAS:** EL ASOCIADO UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA se obliga a constituir para EL MUNICIPIO las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por diez (10%) del valor total del convenio y deberá otorgarse con una vigencia igual al termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, que deberá permanecer vigente por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por monto equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del convenio. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL y el Asociado, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado y serán beneficiarios tanto el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Asociado o sus subcontratistas. **DECIMA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio. **DECIMA PRIMERA- MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento, al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobre pasen del 10% del valor total del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Con observancia del procedimiento estipulado en el artículo 86 de la Ley

1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA QUINTA – CESIÓN: El CONTRATISTA**, será procedente la cesión previa autorización escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD**: El contratista será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **DECIMA SEPTIMA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto Contractual pactado, podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato (inc. 2º del parágrafo, artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 5, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se acoge a lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 Ley Anti-trámites. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y

unilateralmente por El Municipio de Santa Rosa de Cabal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes en este orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3o. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el artículo 308 de la Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de 2008 **por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se obtenga disponibilidad presupuestal. Para la ejecución se requiere: **1.-** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2.-** Verificación de la afiliación al sistema integral de seguridad social por parte del supervisor. **3**.- Aprobación de garantía de cumplimiento contractual, si es del caso. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA SEXTA: COTIZACION INTEGRAL AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL- El CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, garantizará la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, como trabajador independiente, para lo cual el MUNICIPIO exigirá al contratista las constancias de cotización mensual, igualmente, deberá cancelar lo correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones, IVA y rete-fuente en la medida a que haya lugar. **VIGESIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.